

RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES
PÓLIZA VIDA, INCAPACIDAD Y ENF. GRAVES

POLIZAS: 1-2-3

CONTRATANTE: Asociación Popular de Ahorros y Préstamos

DOMICILIO: Av. Máximo Gómez Esq. Av. 27 de febrero, Santo Domingo, R. D.

RNC: 40100013-1

Entre **SEGUROS CRECER, S.A.** (En lo sucesivo denominada La Compañía), Asociación Popular de Ahorros y Préstamos (En lo sucesivo denominado El Contratante), y el cliente de Asociación Popular de Ahorros y Prestamos (En lo sucesivo denominado El Asegurado) se conviene realizar el presente Contrato de Seguro.

Queda expresamente entendido que **SEGUROS CRECER, S.A.**, ha sido la compañía con la cual El Asegurado ha adquirido la póliza de seguros, y será esta quien asuma, sin limitación alguna, toda responsabilidad en todo lo relacionado con el riesgo cubierto por esta póliza, por lo que El Asegurado libera a Asociación Popular de Ahorros y Prestamos de cualquier responsabilidad en este sentido, y tanto La Compañía como El Asegurado, al aceptar la póliza, asume la obligación de mantener a El Contratante libre e indemne de cualquier reclamación y responsabilidad, renunciando a cualquier acción en contra de El Contratante por la ejecución de la póliza contratada, al reconocer que esta entidad solo sirve como enlace entre El Asegurado y La Compañía para la realización del pago de la prima correspondiente a este producto y para la recepción y tramitación de cualquier reclamación que le sea entregada por El Asegurado, relacionada a la referida póliza.

1. Objeto del Seguro: La compañía se compromete a pagar el monto total de la suma asegurada a los herederos legales del asegurado, en caso de fallecimiento, o el pago anticipado de Capital por causa de invalidez Total y Permanente del Asegurado a consecuencia de enfermedad o de accidente, siempre que esté incluido en la póliza y sujeto a las condiciones generales de la misma. Además, posee un monto adicional de cobertura en caso de que el asegurado sea diagnosticado con una Enfermedad Grave de las indicadas en el listado anexo:

1. Cáncer
2. Leucemia
3. Infarto al miocardio
4. Cirugía Arteriocoronaria
5. Enfermedad Cerebrovascular
6. Esclerosis Múltiple
7. Trasplante de órganos vitales

2. Beneficio por Diagnóstico Enfermedades Graves: Este beneficio se paga cuando al Asegurado le sea diagnosticada médicaamente por primera vez, durante la vigencia del presente amparo, cualquiera de las enfermedades anteriormente citadas, y que se determine que la misma no es producto de una condición preexistente, o haya surgido durante el periodo de carencia.

3. Periodo de Carencia: La manifestación y el diagnóstico de la enfermedad, deberán presentarse con posterioridad a los tres (3) meses de iniciación de la primera vigencia del presente anexo o inclusión del asegurado y el diagnóstico deberá ser confirmado por evidencias clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio

4. Condición Médica Preexistente: Enfermedad, condición, dolencia o padecimiento originada antes del inicio de vigencia de la cobertura para cada asegurado, aumento de suma asegurada, inclusión de coberturas o rehabilitación de la póliza, estando éste en conocimiento o no de la misma.

5. El Beneficio por Incapacidad: Este beneficio será satisfecho mensualmente en 24 pagos sucesivos de idéntico monto cada uno. Sin embargo, si el Asegurado incapacitado falleciere antes de haber percibido la totalidad de las 24 fracciones del capital asegurado, el saldo restante será entregado, a los herederos legales en un solo pago.

6. Elegibilidad: la condición atribuida al solicitante del seguro mientras su edad sea igual o superior a dieciocho (18) años hasta un límite de sesenta y nuevo (69) años. Permanencia, hasta cumplir los 75 años.

7. Primas: son calculadas de acuerdo al monto asegurado y al rango de edad de la Persona Asegurada, y las mismas se incrementan en la medida en que el asegurado cambie de rango de edad.

8. Pago de las primas: La prima de seguro será pagada de la manera previamente acordada con el asegurado. No existirá cobertura si al momento de ocurrir un reclamo, existe mora de más de 30 días en el pago de la prima. La garantía de cobertura es estar al día con el pago de la prima.

9. Opciones de Coberturas y primas: Ver cuadro anexo:

Planes de Coberturas RD\$							
Coberturas	Plan A	Plan B	Plan C	Plan D	Plan E	Plan F	Plan G
Fallecimiento	200,000	300,000	500,000	700,000	1,000,000	1,500,000	2,000,000
Incap. Total/Permanente (24 cuotas mensuales descontadas de la suma asegurada de Vida)	8,333	12,500	20,833	29,167	41,667	62,500	83,333
Enf. Graves	100,000	150,000	250,000	350,000	500,000	750,000	1,000,000

Edad vs Prima Mensual (RD\$)							
Edad	Plan A	Plan B	Plan C	Plan D	Plan E	Plan F	Plan G
18 – 29	RD\$98	RD\$148	RD\$246	RD\$344	RD\$491	RD\$737	RD\$982
30 – 44	RD\$173	RD\$259	RD\$431	RD\$602	RD\$860	RD\$1,291	RD\$1,721
45 – 54	RD\$379	RD\$569	RD\$948	RD\$1,327	RD\$1,896	RD\$2,844	RD\$3,792
55 – 65	RD\$929	RD\$1,393	RD\$2,322	RD\$3,251	RD\$4,644	RD\$6,966	RD\$9,288
66 – 70	RD\$1,733	RD\$2,599	RD\$4,332	RD\$6,065	RD\$8,664	RD\$12,996	RD\$17,328

10. Principales Exclusiones Cobertura de Vida:

La Aseguradora no está obligada a pagar la indemnización en los siguientes casos:

1. Fallecimiento por Condiciones Médicas Preexistentes: es decir, cualquier lesión, enfermedad o condición de salud originada antes del inicio de la cobertura para cada Asegurado, estando o no en conocimiento de esta.
2. Falsas declaraciones, omisión o reticencia del Asegurado que puedan influir en la comprobación de su estado de invalidez.
3. Los accidentes causados o provocados intencionalmente por el Asegurado o por algún beneficiario de la Póliza.
4. Los calificados por el Gobierno de la Nación como de “Catástrofe o Calamidad Nacional”, Epidemias.
5. Los ocasionados por conflictos armados, entendiendo por tales, la guerra haya mediado o no declaración oficial. Mientras el Asegurado esté activo sirviendo en los cuerpos castrenses del país y/o instituciones estatales de orden público.
6. Los que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de actos de terrorismo, guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelgas, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado.

7. Los accidentes sobrevenidos de la práctica de deportes peligrosos, tales como espeleología, submarinismos a más de 20 (veinte) metros, equitación con salto, boxeo, lucha, karate, judo, deportes aéreos, escalada, parapente, alpinismo o deportes invernales
8. Los accidentes sobrevenidos por participación en desafíos, riñas o apuestas, o acaecidos en estado de embriaguez, consumo de drogas o bajo los efectos de estupefacientes no prescritos médicaamente.
9. Los accidentes derivados de una actuación delictiva de la persona amparada por esta póliza o de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave, así declarada judicialmente, tomando parte en carreras de velocidad o resistencia, en apuestas y concursos de cualquier naturaleza.
10. Cuando el fallecimiento es sobrevenido a consecuencia de una condición preexistente, por suicidio o tentativa de suicidio, bien sea intencionalmente o por enajenación mental, y que ocurran dentro de los doce (12) primeros meses de cobertura para cada asegurado.

11. Principales Exclusiones cobertura de Enfermedades Graves:

La Aseguradora no está obligada a pagar indemnización en los siguientes casos:

1. Enfermedades derivadas o relacionadas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
2. Lesiones premalignas, cáncer de próstata en sus etapas iniciales t1a o t1b de la clasificación TNM (tumor nódulo metástasis) con clasificación de Gleason inferior a cinco, cáncer in situ no invasivo (incluido el melanoma maligno en estadio in situ), los tumores malignos de piel (excepto el melanoma maligno invasivo), enfermedad de hodgkin estadio i y los tumores en presencia del VIH o SIDA.
3. Carcinoma de tiroides variedad papilar en sus etapas iniciales T1 T2 n0 m0 (de la clasificación TNM). El resto de los estados, T3-4 y carcinomas de tiroides variedades folicular, anaplásico, medular o cualquier otro tipo de cáncer de tiroides diferente a los mencionados, tendrán cobertura en cualquiera de sus estados.
4. Angioplastia con balón, láser u otros procedimientos, y cualquier otra intervención intraarterial, operaciones de válvula, operaciones por tumoración intracardíaca o alteración congénita.
5. Enfermedades cerebrovasculares transitorias isquémicas.
6. El estado de coma provocado por el abuso de alcohol, tóxico o drogas no prescritas por un médico.
7. Cualquier enfermedad que no se encuentre expresamente enunciada dentro de la cobertura del amparo adicional de enfermedades graves.

12. Cobertura de Asistencia Hogar

Oficinas Corporativas:

Av. Winston Churchill #5 esq. C. Ludovino Fernández,
Urb. Fernández, Santo Domingo, Rep. Dom.

+Info

 seguroscrecer.com

 809-920-5000   SegurosCrecer

Servicios	Límite de Cobertura	Eventos al Año	Costo Adicional	Alcance
Envío y pago de Plomero por Emergencia	RD\$2,000	2	Solo si el costo final del servicio excede la cobertura	Nacional
Envío y pago de Electricista por Emergencia	RD\$2,000	2		
Envío y pago de Cerrajero por Emergencia	RD\$2,000	2		
Envío y pago de Vidriero por Emergencia	RD\$2,000	2		
Mudanza por Emergencia	RD\$7,500	1	El costo del servicio es asumido por el Afiliado	
Handy Man - Instalación Accesorios para Baños / Instalación Soportes TV / Cambio de Mezcladoras de Agua	RD\$2,000	3	Solo si el costo final del servicio excede la cobertura	Santo Domingo, Santiago, La Romana, Higüey, Bávaro/Punta Cana, SPM, SFM
Coordinación de Técnicos en el Hogar	Sin Límite	Sin Límite	Ninguno	
Orientación Legal Telefónica en Materia Civil, Familiar o Penal	Sin Límite	Sin Límite	Ninguno	

13. Definiciones de Asistencia Hogar

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- ACCIDENTE:** Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un AFILIADO, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra a un AFILIADO durante la vigencia del presente documento y que dé lugar a la prestación de los servicios de asistencia.
- AFILIADO:** Es la persona física o jurídica cliente de APAP que se haya adquirido una póliza de seguros de accidentes personales de SEGUROS CRECER. El término "AFILIADO" incluye la calidad de cliente o asegurado de SEGUROS CRECER.

- c. **AVERÍA:** Daño o deterioro que impida el correcto funcionamiento de cualquier artefacto, o mecanismo, así como los elementos componentes de cualquier dispositivo.
- d. **BENEFICIARIO:** Son BENEFICIARIOS del AFILIADO el cónyuge, hijos y/o menores de 18 años que viven permanentemente y bajo la dependencia económica del AFILIADO en una misma vivienda, quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el AFILIADO de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.
- e. **COORDINACIÓN:** Actividad administrativa provista por SEGUROS CRECER que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de aglutinar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud de asistencia del AFILIADO TITULAR/ BENEFICIARIO en relación con los rubros detallados en el presente.
- f. **EMERGENCIA:** una situación accidental y fortuita que ponga en riesgo la seguridad del AFILIADO / BENEFICIARIO, así como la seguridad y utilización de sus bienes objeto de asistencia, reportada a SEGUROS CRECER en un término máximo de 48 horas después de ocurrida la emergencia.
- g. **EVENTO:** Acontecimiento o suceso que implique una emergencia, urgencia o necesidad y responda a los términos, características, alcances y limitaciones establecidas en el presente contrato que den derecho a la prestación de los SERVICIOS.
- h. **FECHA DE INICIO:** Fecha a partir de la cual el AFILIADO puede hacer uso de los servicios de asistencia contemplados en el programa “SEGUROS CRECER - ASISTENCIA HOGAR”, que comienza 48 horas después de haberse AFILIADO a dicho programa.
- i. **MONEDA:** La moneda en curso legal en la República donde se lance el programa.
- j. **PAÍS DE VIVIENDA:** Para fines del contrato y presente condicionado será la República Dominicana, jurisdicción en la cual operará el programa.
- j. **PROVEEDOR:** Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente documento, que en representación de SEGUROS CRECER asista al AFILIADO en cualquiera de los servicios descritos en el presente contrato.
- k. **REPRESENTANTE:** Cualquier persona, sea o no acompañante del AFILIADO que realice cualquier gestión para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.
- l. **VIVIENDA PERMANENTE:** El domicilio que en la República donde opere el programa manifieste tener un AFILIADO al momento de la aceptación del presente Plan de Servicios o cualquier otro domicilio que el AFILIADO haya notificado a SEGUROS CRECER con posterioridad a la firma del contrato de seguro u otro producto que haya contratado el AFILIADO, domicilio que será considerado como el del AFILIADO para los efectos de los servicios de asistencia materia del presente condicionado.
- m. **SERVICIOS:** Los servicios de asistencia contemplados en “SEGUROS CRECER ASISTENCIA HOGAR, y que se refiere el presente documento.

- n. **VEHÍCULOS DEL AFILIADO:** Son como máximo un (1) medio de locomoción con motor de combustión interna de transporte terrestre propiedad del AFILIADO TITULAR o con interés legítimo comprobable sobre el mismo. En ningún caso los VEHÍCULOS AFILIADOS podrán ser VEHÍCULOS destinados al transporte público de mercancías o personas, de alquiler (salvo en los casos de Arrendamiento o Leasing por parte del AFILIADO TITULAR); ni que tengan un peso superior a 3,500 kilogramos (3.5 toneladas) destinados a transporte público o de carga.
- o. **SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y/O ASISTENCIA:** Toda situación que implique una necesidad, emergencia o urgencia, que ponga en riesgo la integridad física o de los bienes del AFILIADO, siendo a su vez reportado dentro de las primeras 48 horas de sucedido el hecho, y responda a los términos, características, alcances y limitaciones establecidas en el presente documento que den derecho a la prestación de los SERVICIOS.
- p. **TITULAR:** TITULAR de una póliza de seguros (vial, hogar, personal) con SEGUROS CRECER.

14. Beneficios de Asistencia Hogar

TERRITORIALIDAD - El derecho a las prestaciones que a continuación se mencionan se prestarán única y exclusivamente dentro del perímetro urbano de las principales ciudades, siempre y cuando exista infraestructura de Proveedores que puedan prestar la asistencia, en caso de no haber Proveedores **SEGUROS CRECER** podría considerar el reembolso de los gastos hasta los límites de coberturas establecidos.

En virtud de las presentes condiciones, **SEGUROS CRECER** garantiza la puesta a disposición del AFILIADO de una ayuda material inmediata, en forma de prestación de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la Vivienda del AFILIADO, a consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente condicionado y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo.

Para efectos de este programa de asistencia, se considera EMERGENCIA una situación accidental y fortuita que deteriore el inmueble (ej. fuga de agua), que no permita su utilización cotidiana (ej. un corto circuito), que ponga en riesgo la seguridad de este y sus habitantes (ej. una cerradura exterior inservible, un cristal exterior roto).

A. Envío de plomero por emergencia

Cuando en una situación de Emergencia a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias de la VIVIENDA PERMANENTE del AFILIADO,

se presente alguna rotura o fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, por solicitud del AFILIADO se enviará un técnico para que realice la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes públicas de suministro lo permitan. El presente servicio se prestará hasta DOS MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$2,000.00) por EVENTO, con UN LÍMITE DE DOS (2) EVENTOS POR AÑO. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como traslado del operario (las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería, pintura, ni acabados). En cuanto a Fugas de gas, se brindará apoyo telefónico y se reportará a las autoridades competentes o empresa responsable del gas.

B. Exclusiones del servicio de Plomería

Además de las exclusiones generales del servicio de asistencia al Hogar y de las exclusiones del servicio de asistencia, quedan excluidas de la presente asistencia, la reparación y/o reposición de averías propias de: Grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, tuberías galvanizadas, radiadores, calefón, calefactores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda, arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones, así como cualquier tipo de reparación en aéreas comunes de edificios de apartamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la Empresa de Acueducto y alcantarillado.

C. Envío de cerrajero por emergencia

Cuando en una situación de EMERGENCIA a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de la VIVIENDA PERMANENTE del AFILIADO o bien que ponga en riesgo la seguridad de la misma, y por solicitud del AFILIADO, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta afectada. El presente servicio se prestará hasta DOS MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$2,000.00) por EVENTO, con UN LÍMITE DE DOS (2) EVENTOS POR AÑO. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra.

D. Exclusiones al servicio de Cerrajería

Además de las exclusiones generales del servicio de asistencia al Hogar y de las exclusiones del servicio de asistencia, quedan excluidas de la presente asistencia, la reparación y/o reposición de cualquier

cerradura que no represente un ingreso a la VIVIENDA PERMANENTE del AFILIADO (puertas interiores), así como tampoco la apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas, y alacenas, tampoco considera la apertura con cerraduras tipo multilock, puertas blindadas, configuración apertura de cerraduras electrónicas seguridad (blindada), el cambio de cerraduras por estética o conveniencia, así como para motores de puertas eléctricas.

E. Envío de electricista por emergencia

Cuando en una situación de EMERGENCIA a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas en el interior de la VIVIENDA PERMANENTE del AFILIADO, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito), por solicitud del AFILIADO, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes públicas de suministro lo permitan. Este servicio incluye la reparación o cambio de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles dañados por el corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas privadas que pertenezcan a la instalación eléctrica del inmueble domicilio del cliente. El presente servicio se prestará hasta DOS MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$2,000.00) por EVENTO, con UN LÍMITE DE DOS (2) EVENTOS POR AÑO. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra.

F. Exclusiones al servicio de Electricidad

Además de las exclusiones generales del servicio de asistencia al Hogar y de las exclusiones del servicio de asistencia, quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de:

Enchufes, elementos de iluminación tales como lámparas, lamparitas o fluorescentes, balastros.

Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, heladeras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.

Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía.

G. Envío de técnico de vidriería

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como rotura, avería o inutilización de los cristales de puertas o ventanales por intento de hurto u otra causa que propicien la apertura de la VIVIENDA PERMANENTE del AFILIADO o bien que ponga en riesgo la seguridad de la misma, y por solicitud del AFILIADO, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de

emergencia, necesaria para restablecer la seguridad, reponiendo o reparando el cristal afectado. El presente servicio se prestará hasta por un máximo de DOS MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$2,000.00) por EVENTO, con UN LÍMITE DE DOS (2) EVENTOS POR AÑO. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra.

H. Exclusiones al servicio de Vidriería

Además de las exclusiones generales del servicio de asistencia al Hogar y de las exclusiones del servicio de asistencia, quedan excluidas de la presente asistencia, la reparación y/o reposición de cualquier cristal interno que no represente un ingreso al HOGAR del AFILIADO (puertas interiores), así como tampoco la reparación de lámparas, vitrales u otros elementos decorativos del comercio.

I. Servicios de mudanza por emergencia

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones de la VIVIENDA PERMANENTE del AFILIADO que imposibilite el seguir habitando la misma y requiera la movilización de todos los enseres del hogar a un nuevo domicilio, SEGUROS CRECER coordinará el envío a la brevedad posible de un equipo especializado para que realice la asistencia de mudanza, esto siempre y cuando el estado de las redes públicas lo permitan. El presente servicio se prestará hasta por un máximo de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$ 7,500.00) por EVENTO, con UN LÍMITE DE TRES (3) EVENTOS POR AÑO. El valor anterior incluye el costo del transporte y la mano de obra relacionada al proceso de mudanza.

J. Exclusiones al servicio de Mudanza

Además de las exclusiones generales del servicio de asistencia al Hogar y de las exclusiones del servicio de asistencia, quedan excluidas de la presente asistencia: Mudanzas que no deriven de una avería súbita e imprevista en la residencia permanente del AFILIADO que imposibilite su habitabilidad, Mudanzas programadas, voluntarias o por conveniencia del AFILIADO (traslados planificados, remodelaciones, reubicaciones laborales, etc.), Traslado de enseres o bienes ubicados en locales comerciales, oficinas, segundas residencias o propiedades distintas a la vivienda permanente del AFILIADO, Traslado de bienes que por su naturaleza, peso, volumen o fragilidad requieran embalajes o equipos especiales no cubiertos en el servicio (ej. pianos, obras de arte, cajas fuertes, acuarios, equipos industriales), Transporte de animales vivos, plantas, sustancias peligrosas, inflamables, perecederas o ilícitas, Costos adicionales por concepto de empaque especializado, materiales de embalaje, almacenaje temporal, peajes, permisos o derechos aduanales, Daños a los bienes trasladados derivados de embalaje insuficiente, manipulación previa del AFILIADO o de terceros no autorizados, Cualquier gasto que exceda el límite máximo de RD\$

2,500.00 por evento y tres (3) eventos por año, debiendo ser asumido por el AFILIADO, Prestación del servicio en caso de que el estado de las redes públicas o vías de acceso imposibilite razonablemente la movilización de los enseres o Cualquier servicio de mudanza internacional.

K. Envío de técnico para instalación accesorios para baños (portatoallas, portapapel y repisas)

A solicitud del AFILIADO, SEGUROS CRECER enviará personal técnico para realizar la fijación o montaje de accesorios estándar en baños en el interior de la VIVIENDA PERMANENTE del AFILIADO, tales como porta toallas, portapapeles y repisas. El servicio contempla la mano de obra para una correcta instalación en superficies aptas (como paredes de concreto, cerámica, etc.). Este servicio incluye mano de obra para la instalación de los accesorios mencionados, uso de herramientas básicas necesarias para la fijación (ej. taladro, destornilladores, nivel), la fijación de los accesorios en el lugar indicado por el Afiliado, siempre que sea técnicamente viable y seguro. El presente servicio se prestará hasta DOS MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$ 2,000.00) por EVENTO. El valor anterior incluye el costo de los materiales básicos para la instalación, traslado del operario y mano de obra; en caso de exceder el límite de cobertura, el AFILIADO cubrirá con sus propios recursos cualquier excedente de costo.

L. Exclusiones al servicio de Instalación de Accesorios para Baños

Además de las exclusiones generales del servicio de asistencia Todo Hogar y de las exclusiones del servicio de asistencia, quedan excluidas del presente servicio:

- Costo de los accesorios a instalar (portatoallas, portapapel, repisas).
- Materiales de instalación especializados o no básicos (ej. tornillería especial, anclajes no convencionales, adhesivos especiales).
- Trabajos de albañilería, plomería o electricidad adicionales para preparar el área de instalación (ej. creación de nuevos puntos de agua o luz, reparación de superficies dañadas).
- Instalaciones en materiales delicados o que requieran técnicas especiales no cubiertas por una instalación estándar (ej. vidrio, mármol muy frágil sin preparación previa).
- Modificaciones estructurales en la vivienda.
- Desmontaje o retiro de accesorios antiguos, a menos que sea una tarea menor y rápida, sujeta a evaluación del técnico.

M. Envío de técnico para instalación de soportes de televisión

A solicitud del AFILIADO, SEGUROS CRECER enviará personal técnico para la instalación de UN (1) soporte para televisión de hasta 65 pulgadas por Evento. El servicio incluye uso de herramientas básicas para para el montaje, fijación y nivelación. El AFILIADO debe confirmar que la superficie donde se colocará el soporte

para televisión sea apto para su colocación (ej. soporte adicional en muebles de madera o sheetrock/drywall). El presente servicio se prestará hasta DOS MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$ 2,000.00) por EVENTO. El valor anterior incluye el costo de los materiales básicos para la instalación, traslado del operario y mano de obra; en caso de exceder el límite de cobertura, el AFILIADO cubrirá con sus propios recursos cualquier excedente de costo.

Exclusiones al servicio de Instalación de Soportes de Televisión. - Además de las exclusiones generales del servicio de asistencia Todo Hogar y de las exclusiones del servicio de asistencia, quedan excluidas del presente servicio:

- Costo del soporte.
- Ocultamiento de cables.
- Conexiones de equipos.
- Trabajos sobre paredes especiales (sheetrock/drywall, madera, cristal) sin soportes de refuerzos previamente informado por el AFILIADO.

N. Envío de técnico para cambio de mezcladoras

A solicitud del AFILIADO, SEGUROS CRECER enviará personal técnico para el retiro e instalación de una (1) mezcladora de lavamanos o fregadero. El servicio incluye el uso de herramientas básicas para el ajuste básico, sellado y prueba funcional. El presente servicio se prestará hasta DOS MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$ 2,000.00) por EVENTO. El valor anterior incluye el costo de los materiales básicos para la instalación, traslado del operario y mano de obra; en caso de exceder el límite de cobertura, el AFILIADO cubrirá con sus propios recursos cualquier excedente de costo.

O. Exclusiones al servicio de Cambio de Mezcladoras

Además de las exclusiones generales del servicio de asistencia Todo Hogar y de las exclusiones del servicio de asistencia, quedan excluidas del presente servicio:

- Costo de la Mezcladora.
- No incluye mezcladoras termostáticas.
- Instalación nueva (sin preinstalación previa), trabajos en áreas comunes o reparaciones por fugas.

P. Referencia de técnicos en el hogar

A solicitud del AFILIADO, SEGUROS CRECER le proporcionará información actualizada sobre los técnicos especializados en servicios para el hogar. SEGUROS CRECER no asumirá responsabilidad alguna en relación

con la atención prestada o falta de esta por parte de las empresas de servicios contactados. En todo caso, los gastos en que se incurran por la reparación del o los equipos deberán ser pagados por el AFILIADO. El servicio aquí indicado se realizará SIN LÍMITES DE EVENTOS AL AÑO.

Q. Servicios de asistencia legal

TERRITORIALIDAD - El derecho a las asistencias que a continuación se mencionan se prestarán única y exclusivamente dentro del territorio de la República Dominicana, como jurisdicción donde opera el programa.

A) ORIENTACIÓN LEGAL TELEFÓNICA: Por este servicio SEGUROS CRECER brindará al AFILIADO, previa solicitud, vía telefónica, los servicios de referencia y consultoría legal en materia: CIVIL, PENAL y FAMILIAR, las veinticuatro (24) horas del día durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año sobre: divorcios, sucesiones, pensiones alimenticias, cobro de cheques o pagarés, entre otros. En todo caso, los gastos en que incurra el AFILIADO por la prestación de los servicios profesionales del referido serán pagados con sus propios recursos. SEGUROS CRECER no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el AFILIADO. El presente servicio se prestará SIN LÍMITE DE COBERTURA por evento, SIN LÍMITE DE EVENTOS POR AÑO.

15. Exclusiones generales al servicio de asistencia

No son objeto de los SERVICIOS, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- Los servicios se prestarán siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada en la localidad correspondiente.
- La mala fe del AFILIADO comprobada por el personal de SEGUROS CRECER.
- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- La energía nuclear radiactiva.
- Traslados médicos derivados de tratamientos médicos o embarazo.
- Los servicios que el AFILIADO haya contratado sin previo consentimiento de SEGUROS CRECER salvo en caso de comprobada fuerza mayor que le impida comunicarse con la misma o con terceros encargados de prestar dichos servicios.

- Los traslados médicos por lesiones originadas, directa o indirectamente, de actos realizados por el AFILIADO con dolo o mala fe.

16. Exclusiones particulares al servicio de asistencia

EXCLUSIONES DEL PROGRAMA DE “SEGUROS CRECER ASISTENCIA TODO HOGAR”.

Cuando el BENEFICIARIO no se identifique como AFILIADO del programa “SEGUROS CRECER”.

- Los Servicios que el AFILIADO o BENEFICIARIO haya contratado sin previo consentimiento de AAD; salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito comprobado que le impida al AFILIADO comunicarse con AAD o con el Personal de Asistencia.
- Cuando el AFILIADO se niegue a colaborar con el personal designado por SEGUROS CRECER para la prestación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA.
- Disposiciones Gubernamentales para la seguridad Nacional que incluyan aislamiento territorial o restricciones de circulación.
- Cuando la Situación de Asistencia exista antes de la fecha de inicio de la vigencia del Programa de Asistencia (daño preexistente).
- Cuando se reporte la Situación de Asistencia en un plazo superior a las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el evento.
- Cuando el AFILIADO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- Cuando haya indicios de que el AFILIADO o BENEFICIARIO está usando los Servicios para beneficio de terceros.
- Cuando el BENEFICIARIO incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.
- Los que se produzcan con ocasión de la participación en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.
- La muerte producida por suicidio y las lesiones y secuelas que se ocasionen por su tentativa.

17. Obligaciones del afiliado

Con el fin de que el AFILIADO pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con SEGUROS CRECER.

- Identificarse como AFILIADO ante los funcionarios de SEGUROS CRECER o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.
- En el evento de requerir alguno de los servicios de asistencia amparados en el presente documento el AFILIADO y/o BENEFICIARIO deberá solicitar siempre la Asistencia por teléfono, a cualquiera de los números definidos para tal fin, debiendo indicar el nombre del AFILIADO o BENEFICIARIO, destinatario de la prestación, el número del documento de identidad, el número de la línea celular, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.
- Supervisar la prestación de los servicios de asistencia vial, en especial el estado de entrega y de recepción de vehículo.
- Reportar cualquier daño ocasionado al vehículo al momento de la finalización del Servicio.

18. Condiciones para la prestación del servicio

Queda entendido que SEGUROSCRECER, únicamente suministrará los servicios detallados a los AFILIADOS de que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que EL AFILIADO se encuentre inscrito, a "SEGUROS CRECER ASISTENCIA HOGAR".
- Que EL AFILIADO suministre la información completa y correcta a SEGUROS CRECER al solicitar el servicio.

19. Proceso general de solicitud de servicio de asistencia

En caso de que un AFILIADO requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma:

- El AFILIADO que requiera del servicio se comunicará con SEGUROS CRECER a los números telefónicos especificados en este documento.
- El AFILIADO procederá a suministrarle al funcionario de SEGUROS CRECER que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como AFILIADO, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales; como la ubicación exacta de la asistencia; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por el AFILIADO del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise y la información adicional que SEGUROS CRECER requiera para validar el derecho del AFILIADO a la prestación del servicio.
- Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, SEGUROS CRECER le prestará al AFILIADO los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.

- En caso de que el AFILIADO no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, SEGUROS CRECER no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios relacionados con el presente contrato.

20. Reembolsos

Únicamente cuando se cumplan las siguientes condiciones el AFILIADO tendrá derecho a algún tipo de reembolso:

- Haberse comunicado con la línea de asistencia.
- Haber solicitado antes de contratar un servicio cubierto por el presente condicionado, una autorización de “SEGUROS CRECER ASISTENCIA HOGAR”, la cual deberá pedirse por teléfono, a cualquiera de los números indicados para prestar la asistencia, debiendo indicar el nombre del AFILIADO, destinatario de la prestación, el número de validación asignado para el programa, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.
- Una vez recibida la solicitud previa, se le dará al AFILIADO un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización. En ningún caso “SEGUROS CRECER ASISTENCIA HOGAR”, realizará un reembolso sin que el AFILIADO haya remitido las facturas originales correspondientes y éstas siempre deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley.
- De cualquier manera “SEGUROS CRECER ASISTENCIA HOGAR” se reserva el derecho de prestar directamente la asistencia objeto del presente anexo en aquellas ciudades donde a su propio juicio lo estime conveniente.

21. Requisitos básicos de Reclamación

Requisitos para reclamo por fallecimiento:

1. Acta de defunción en original y debidamente legalizada.
2. Acta de nacimiento del asegurado y los herederos legales en original y debidamente legalizada.
3. Acta de matrimonio en original y debidamente legalizada.
4. Cédula de identidad del asegurado y de los herederos legales mayores de edad.
5. Cédula del tutor (En caso de que el heredero legal sea menor de edad).

6. Acta Policial (Sólo en caso de accidente).
7. Determinación de herederos legales legalizado por la Procuraduría General de la Republica.
8. Informe del Médico Tratante (IMT).*
9. Consejo de familia homologado por el Juez del Tribunal de niños y niñas (En caso de que los herederos legales sean menores de edad y no tengan tutor legal)

Requisitos para reclamo por Incapacidad Total Permanente:

1. Informe del Médico Tratante IMT.*
2. Acta policial (si la causa lo amerita).
3. Récord completo del médico tratante.
4. Radiografías (si aplica).

***La compañía aseguradora se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que considere necesario.**

¿Cómo Contactarnos?

En caso de reclamo de la cobertura contratada, puede dirigirse a la Sucursal de la **Asociación Popular de Ahorros y Prestamos S.A.** de su elección, donde le entregaran los requisitos y formularios que deberá completar para este proceso. Luego de completada toda la documentación requerida, pueden depositarla en la misma sucursal, donde la recibirán y canalizarán con la Aseguradora a los fines de apertura y seguimiento del siniestro; de igual forma puede dirigirse a las sucursales de **Seguros Crecer S.A.**, adicionalmente puede utilizar los canales de nuestro Agente General de Seguros **Affinity International S.A.S.**, comunicándose a través del número telefónico 809-274-0000, o comunicándose a través de su correo electrónico bancaseguros@affinity.do

Este documento es solo un resumen de las Condiciones Generales y Particulares. Para más información sobre su póliza favor llamar a **Servicio al Cliente** al teléfono 809 331 2727 opción 2, o ingresar la página de Internet www.apap.com.do.